

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: RECHAZA RECURSO – ALIMENTOS 202100560

La apoderada de la parte actora en la acción de ALIMENTOS promovida por ANA AMPARO ROJAS SOLÓRZANO, en representación de MARÍA ANGÉLICA CURREA ROJAS, en contra de FRANCISCO ANTONIO CURREA SÁNCHEZ, interpone recurso de reposición contra el auto fechado el 29 de agosto de la presente anualidad, mediante el cual se le requirió para promover las acciones correspondientes a la notificación y traslado de la demanda con el fin de avanzar en el trámite del proceso, so pena de dar aplicación de lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que el reparo a la providencia se presentó por fuera del término de su ejecutoria, el Despacho lo rechaza por extemporáneo.

Ahora bien, revisada la actuación con ocasión de lo manifestado por la apoderada, se evidencia que, no obstante haberse cumplido el emplazamiento del demandado FRANCISCO ANTONIO CURREA SÁNCHEZ, con la publicación de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS del Consejo Superior de la Judicatura y, al término del mismo, haberse designado CURADOR AD LITEM; ante el anuncio de parte de la abogada de la demandante, sobre nuevos datos de ubicación del demandado, mediante auto adiado el 1º de julio de 2022, se dispuso por el Despacho, previo a cumplir la notificación y traslado de la demanda con la CURADORA AD LITEM designada, requerir a la apoderada para que gestionara la notificación y traslado con los nuevos datos de dirección y presentara las constancias pertinentes para el cómputo de términos.

Como quiera que pasaron casi dos (2) meses sin que se acreditara el cumplimiento del trámite de notificación del demandado en la nueva dirección, se impartió la orden contenida en el auto objeto de reposición, dada la necesidad de avanzar en el trámite del proceso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Deviene de lo anotado, que se equivoca la apoderada, cuando afirma que el Despacho le está imponiendo una carga que no le corresponde, pues, se reitera, el emplazamiento del demandado FRANCISCO ANTONIO CURREA SÁNCHEZ, se cumplió por parte del Despacho en los términos que indica la Ley 2213 de 2022 y fue ante la nueva información sobre la ubicación del demandado, que aportó la apoderada, que no se concluyó el trámite de notificación y traslado con la Curadora Ad Litem designada.

Aclarado lo anterior, se requiere a la apoderada para que cumpla la orden impartida en auto de fecha primero (1º) de julio último, gestionando la notificación y traslado al señor CURREA SÁNCHEZ en la dirección por ella aportada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA